Gobierno de Entre Ríos

Resolución Nº 5392 M.S..-
R.U. Nº 1.112.063 y Nº 1.152.039 Año 2010.-

PARANÁ, 29 DIC 2010

VISTO

La Resolución Nº 2330/05 SS y sus modificatorias Nº 3038/05 SS y Nº 1526/09 SS, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se reglamenta el otorgamiento de ayuda a personas indigentes con destino a solventar gastos de salud, mediante el dictado de Resoluciones del área, de acuerdo al Cursograma de Subsidio que como Anexos III y IV forman parte de la misma;

Que atento a la sanción de la Ley Nº 9958 , mediante la cual se crea, entre otros, el Ministerio de Salud, resulta necesario adecuar la normativa vigente, en el marco de la nueva estructura orgánica y a las competencias establecidas en dicho ordenamiento legal;

Que en tal sentido cabe resaltar que las normas referenciadas precedentemente solo contemplan la atención de demandas específicas canalizadas a través de hospitales y centro de salud, habiéndose evaluado conveniente la necesidad de ampliar la atención de otras situaciones elementales que a diario se presentan, derivados de problemas de salud y que involucran no solo al paciente sino a su entorno familiar tales como: alimentación, alojamiento, dietas especiales, mejoramiento de condiciones habitacionales que influyan en el estado de salud, etc.;

Que lo expuesto precedentemente se fundamenta en razón de poder brindar una asistencia sanitaria integral, no solo al momento de la internación y/o consulta médica sino en aquellos casos en que la salud se vea afectada por otros factores externos tales como malas condiciones habitacionales que influyan en la recuperación de las dolencias, y requieran un aporte económico destinado a solucionar esta problemática;

Que asimismo debe tenerse en cuenta situaciones relacionadas con el entorno familiar del paciente, máxime en los casos de tratarse de personas de bajos recursos económicos que deben acompañar al enfermo y carecen de medios para solventar su estadía;

Que así también es del caso propiciar modificaciones para el diligenciamiento de los subsidios tramitados en el marco del Programa PRO.FE., los cuales deberán ajustarse al Cursograma de Subsidios que como Anexo IV pasa a formar parte del presente texto;

Que de acuerdo a todo lo expresado, corresponde el dictado de la presente a fin de dejar sin efecto la Resolución Nº 2330/05 SS, modificada por Resolución Nº1526/09 SS, y

establecer una nueva reglamentación para el otorgamiento de subsidios, acorde a la nueva estructura orgánica de este Ministerio de Salud y a las competencias tipificadas por la Ley Nº 9958;

Por ello;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 2330/05 SS, modificada por Resoluciones Nº 3038/05 SS y Nº 1526/09 SS, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer la presente como norma reglamentaria para el otorgamiento de subsidios a personas carentes de recursos, con destino a solventar gastos por razones de salud tales como: intervenciones quirúrgicas, estudios médicos especializados, adquisición de prótesis y medicamentos, tratamientos médicos prolongados para pacientes derivados de distintos Hospitales de la Provincia, mejoramiento habitacional, traslados y estadías no solo del paciente sino del familiar acompañante, como así de dietas especiales y todo otro gasto que contribuya a mejorar la calidad de vida y las condiciones de salud de las personas, como así también aquellos que se tramiten en el marco del PRO.FE.-

ARTÍCULO 3º.- Todo trámite de otorgamiento de subsidio deberá ajustarse al Cursograma de Subsidio que como Anexo III forma parte integrante de la presente y todos los trámites de subsidios que se gestionen en el marco del PRO.FE., deberán respetar el Cursograma de Subsidios que como Anexo IV se adjunta y forma parte del presente texto.-

ARTÍCULO 4º.- Dejar aclarado que los trámites iniciados a los fines especificados en el Artículo anterior, deberán reunir los siguientes requisitos:

a- Nota de solicitud de subsidio, suscripta por el beneficiario, padre, madre, tutor o responsable, detallando la necesidad de ser asistido. acompañada de fotocopia de DNI, LE, LC, certificadas por el Director del Hospital y formularios de solicitud de subsidios (Anexo I) y de declaración jurada (Anexo II) conformados. Para constatar el domicilio deberá anexarse Certificado de Supervivencia expedido por funcionarios de la Policía o Juez de Paz.-

b- Diagnóstico, prescripción médica, resumen de historia clínica certificada por el Director del Hospital Público o Establecimiento de Salud. Jefe de Servicio o Departamento Médico de la Especialidad. [Las indicaciones médicas deberán efectuarse con nombres genéricos, sin marcas, proveedor y/o especificaciones técnicas que orienten la prestación.-]

c- Cuando se trate de derivaciones deberá acreditarse que la prestación no se efectúa en

entes públicos provinciales.-

d- Dos (2) presupuestos cuando se trate de adquisiciones.-

e- Para los casos de demandas de mejoramiento habitacional, deberá justificarse la solicitud con la certificación médica pertinente, acompañada del informe socio-económico del solicitante y su grupo familiar, donde se constate la situación del mismo. Además, deberá adjuntarse el proyecto de la obra a realizar como mejora habitacional, acompañado de dos (2) presupuestos referidos a dicha obra.-

f- En caso de ser beneficiario de Obra Social y/u otros agentes del seguro de salud deberán presentar los dos últimos recibos de sueldo y la negativa por escrito de la cobertura de lo solicitado.-

g- Para los subsidios tramitados a beneficiarios del PROFE, la nota deberá dirigirse al Coordinador del Programa, justificando que los fondos que como cápita se le transfiere resultan insuficientes para afrontar el gasto, debiendo adjuntarse a tal efecto copia del resumen de cuenta bancaria donde se reciben los mismos. Además de la documentación mencionada deberá agregarse copia de la última orden de pago previsional o recibo de cobro de pensión.-

h- Para dietas especiales, por patologías que así lo requieran, deberá anexarse además indicación del especialista e intervención del Departamento Nutrición del Ministerio de Salud y dos (2) presupuestos.-

i- Para el caso de traslados de pacientes y de un (1) acompañante, se reconocerá el costo de los pasajes de conformidad a los valores vigentes en plaza, los que son publicados y actualizados permanentemente por las empresas de transporte público de pasajeros en sus sitios digitales y sin perjuicio de la rendición final que corresponda efectuar al beneficiario. En el supuesto de gastos de estadía del paciente y de un (1) acompañante, se reconocerá y abonará al beneficiario del subsidio hasta un monto máximo equivalente al valor del viático para comisiones de servicios previsto para el Nivel V de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 4278/05 MEHF y sus modificatorios y sin perjuicio de la rendición final que corresponda efectuar al beneficiario.-

j- Toda documentación adjunta al expediente que sea fotocopia del original, deberá ser certificada por el Director del Hospital.-

k- Con la documentación enumerada precedentemente, el Director del Hospital o Centro de Salud, remitirá el expediente mediante nota a la Dirección de Atención Médica o a la Coordinación del PROFE (en el caso de tratarse de beneficiarios del Programa), con su firma en todas las fojas, debiendo realizarse dicha tramitación por personal del Establecimiento Asistencial y no por el solicitante o familiar. En dicha nota se hará mención a la documentación adjunta y se declarará que lo solicitado no está contemplado en otros Programa de Salud Nacionales o Provinciales.-

l- En el caso de los subsidios tramitados desde los Hospitales y Centros de Salud del interior
de la Provincia el beneficiario prestará su conformidad en forma escrita, autorizando la transferencia de los fondos del subsidio desde la Tesorería del Ministerio de Salud al Hospital correspondiente, para su efectivización a través del mismo. En cuanto a los Hospitales de esta ciudad, se podrá realizar la transferencia del monto otorgado a la

Tesorería del mismo, para su cobro, cuando así lo solicite el Sr. Director con la conformidad expresa del beneficiario.-

ARTICULO 5º.- Disponer que la rendición de cuentas de los subsidios otorgados deberá observar los siguientes recaudos:

a- Una vez efectuada la práctica y el pago del otorgamiento del subsidio, desde el Hospital se remitirá a la Dirección de Atención Médica o a la Coordinación del PROFE, dentro de los cinco (5) días, el expediente original con una certificación emitida por autoridad competente que indique la atención recibida por el paciente o beneficiario, junto con una fotocopia autenticada de la factura y fotocopia del remito firmado, conformado por el destinatario de los servicios y/o compras realizadas. Dicha documentación deberá reunir los siguientes requisitos:

a-1) Factura de compra en original.

a-2) Remito de entrega emitido por el proveedor a favor del beneficiario del subsidio, o su apoderado, en original, que deberá contener los siguientes datos:

-Apellido y nombre del paciente.

-Identificación detallada del material que se entrega, marca, descripción, módulo protésico quirúrgico otorgado, lote, número de serie y troquel, cantidad de troqueles o stickers y número de despacho de aduana, en el caso que el mismo sea importado.-

-En caso de no contarse con troqueles o stickers, se deberá dejar en el remito expresa constancia del número de lote y serie del implante entregado. con la aclaración que el material no posee stickers o troqueles y dejar asentado el detalle de características técnicas como medidas, material, forma, etc.

a-3) Constancia de entrega del material implantado en la Administración del Establecimiento Asistencial.

a-4) Copia del protocolo quirúrgico.

a-5) Planilla de certificado de implante con stickers en original.

b- Para el caso de los subsidios destinados a beneficiarios del PROFE, el Auditor Médico del Programa, especificará en cada caso en particular la documentación que deberá adjuntar el Hospital, Centro de Salud y/o beneficiario al momento de la rendición, lo cual permitirá, en el caso de estar contemplado, solicitar el recupero del gasto ante la DNPM.-

c- Luego de realizado el control correspondiente por autoridad competente, se dispondrá el archivo de las actuaciones.-

d- La SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD, a través de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, rendirá al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, los pagos y/o transferencias realizadas en concepto de de subsidios, elevando detalle de los mismos con copia de las respectivas Resoluciones, siendo los beneficiarios los encargados de realizar las rendiciones de cuenta respectivas ante el referido Tribunal.-

entes públicos provinciales.-

d- Dos (2) presupuestos cuando se trate de adquisiciones.-

e- Para los casos de demandas de mejoramiento habitacional, deberá justificarse la solicitud con la certificación médica pertinente, acompañada del informe socio-económico del solicitante y su grupo familiar, donde se constate la situación del mismo. Además, deberá adjuntarse el proyecto de la obra a realizar como mejora habitacional, acompañado de dos (2) presupuestos referidos a dicha obra.-

f- En caso de ser beneficiario de Obra Social y/u otros agentes del seguro de salud deberán presentar los dos últimos recibos de sueldo y la negativa por escrito de la cobertura de lo solicitado.-

g- Para los subsidios tramitados a beneficiarios del PROFE, la nota deberá dirigirse al Coordinador del Programa, justificando que los fondos que como cápita se le transfiere resultan insuficientes para afrontar el gasto, debiendo adjuntarse a tal efecto copia del resumen de cuenta bancaria donde se reciben los mismos. Además de la documentación mencionada deberá agregarse copia de la última orden de pago previsional o recibo de cobro de pensión.-

h- Para dietas especiales, por patologías que así lo requieran, deberá anexarse además indicación del especialista e intervención del Departamento Nutrición del Ministerio de Salud y dos (2) presupuestos.-

i- Para el caso de traslados de pacientes y de un (1) acompañante, se reconocerá el costo de los pasajes de conformidad a los valores vigentes en plaza, los que son publicados y actualizados permanentemente por las empresas de transporte público de pasajeros en sus sitios digitales y sin perjuicio de la rendición final que corresponda efectuar al beneficiario. En el supuesto de gastos de estadía del paciente y de un (1) acompañante, se reconocerá y abonará al beneficiario del subsidio hasta un monto máximo equivalente al valor del viático para comisiones de servicios previsto para el Nivel V de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 4278/05 MEHF y sus modificatorios y sin perjuicio de la rendición final que corresponda efectuar al beneficiario.-

j- Toda documentación adjunta al expediente que sea fotocopia del original, deberá ser certificada por el Director del Hospital.-

k- Con la documentación enumerada precedentemente, el Director del Hospital o Centro de Salud, remitirá el expediente mediante nota a la Dirección de Atención Médica o a la Coordinación del PROFE (en el caso de tratarse de beneficiarios del Programa), con su firma en todas las fojas, debiendo realizarse dicha tramitación por personal del Establecimiento Asistencial y no por el solicitante o familiar. En dicha nota se hará mención a la documentación adjunta y se declarará que lo solicitado no está contemplado en otros Programa de Salud Nacionales o Provinciales.-

l- En el caso de los subsidios tramitados desde los Hospitales y Centros de Salud del interior
de la Provincia el beneficiario prestará su conformidad en forma escrita, autorizando la transferencia de los fondos del subsidio desde la Tesorería del Ministerio de Salud al Hospital correspondiente, para su efectivización a través del mismo. En cuanto a los Hospitales de esta ciudad, se podrá realizar la transferencia del monto otorgado a la

Gobierno de Entre Ríos

Resolución Nº 5392 M.S..-
R.U. Nº 1.112.663 y Nº 1.152.039 Año 2010.-

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBSIDIO

SOLICITANTE.....

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO.....

DIRECCIÓN.....

LOCALIDAD.....

TELEFONO.....

DESTINO DEL SUBSIDIO.....

.....
Firma del solicitante

.....
D.N.I.

Gobierno de Entre Ríos

Resolución Nº 5392 M.S.:-
R.U. Nº 1.112.063 y Nº 1.152.039 Año 2010.-

ANEXO II

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

LUGAR Y FECHA.....

APELLIDOS Y NOMBRES.....

L.C., L.E., D.N.I.....

ESTADO CIVIL.....

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO.....

DOMICILIO REAL.....

CONFORMACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR.....

DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA.....

Declaro bajo juramento:

a) Que carezco de medios y recursos suficientes para atender la necesidad que motiva la presente solicitud.
b) Que conozco y acepto la reglamentación a que esta sujeto el otorgamiento de este subsidio.
c) Que no estoy realizando otra solicitud de iguales características en otro Organismo Nacional, Provincial, Municipal o Privado.

ESTE FORMULARIO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

FIRMA..... ACLARACIÓN.....